



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

**CIRCULAR N° 02 C.G.-**

**TEMA:**

Tramitación de solicitudes de compensación de obligaciones tributarias con créditos líquidos y exigibles.

**OBJETO:**

Instruir en los procedimientos que permitan efectuar compensaciones de deudas líquidas y exigibles del Estado Provincial con acreencias relacionados con tributos provinciales, solicitados por los contribuyentes conforme las Resoluciones 236/12 MEHF y 268/12 MEHF.

**DESTINATARIOS:**

1. Tesorería General de la Provincia.
2. Administradora Tributaria de Entre Ríos.
3. Direcciones de Administración de cada Jurisdicción, Sub jurisdicción o Entidad que consolide en el Presupuesto del Estado Provincial.
4. Área de Contabilidad y Sistemas - Contaduría General
5. Cuerpo de Contadores Delegados, Jefes de Áreas de la Contaduría General.
6. Dirección de Despacho MEHF

**DISPOSICIONES:**

**A - Solicitudes del Certificado de Crédito:**

Las Resoluciones N° 236 y 268 MEHF del año corriente, establece que los contribuyentes que soliciten compensación de deudas con obligaciones tributarias deberán acompañar dicha solicitud con "Certificados de Crédito Líquido y Exigible".

Los certificados de deudas líquidas y exigibles deberán ser solicitados por los contribuyentes interesados manifestando en forma escrita la intención de obtenerlos. La tramitación se realizará ante la Tesorería General de la Provincia, la Dirección de Administración, Contaduría o Dependencia análoga de cada Jurisdicción, Entidad o Repartición, que consolide en el Presupuesto del Estado Provincial en la cual se encuentre asentado el crédito, los cuales estarán respaldados por las correspondientes Órdenes de Pago (OP).

*MOM*

Ingresado el pedido, los Organismos deudores procederán a extender los Certificados de Crédito en función de las OP emitidas a favor del contribuyente solicitante, emitiendo los mismos por SIAF, de acuerdo a los procedimientos definidos en Anexo que forma parte de la presente.

Los responsables de la emisión de los Certificados de Crédito Líquido y Exigible deberán verificar previamente a la emisión del mismo:

- a) El estado de las Órdenes de Pago a favor del contribuyente.
- b) Las solicitudes de fondos al Tesoro Provincial que se hayan emitido en función de las deudas a compensar.
- c) La existencia de ingresos de fondos en el Organismo provenientes del Tesoro Provincial y relacionados con las OP a compensar, en cuyo caso se sugiere **priorizar** el pago de las obligaciones existentes.
- d) Las Órdenes de Pago Internas emitidas a ser efectivizadas o pagos parciales concretados.

Una vez verificada la deuda, la emisión de los Certificados de Crédito Líquido y Exigible, se realizará por cada Orden de Pago hasta el importe pretendido o total de deuda, el que resulte menor.

Los Certificados de Crédito Líquido y Exigible tendrán una validez de 10 días hábiles -desde la fecha de la emisión de los mismos- para ser presentados ante ATER. Vencido el plazo el contribuyente deberá solicitar la actualización del mismo, en caso de proseguir con el trámite de compensación o bien solicitar su baja para la cancelación de las OP de manera habitual.

#### **B - Gestión del Certificado de Crédito:**

Los Certificados de Crédito Líquido y Exigible serán los que acompañen la presentación ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en los términos y condiciones que ésta establezca para los trámites de compensación de impuestos.

Desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos, se emitirá informe técnico y dictamen relacionados con el pedido de compensación. En caso de resultar adverso, las actuaciones se girarán al Organismo emisor del certificado, para que se proceda a la anulación del mismo. Las actuaciones con dictamen favorable serán remitidas al Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios de ésta Contaduría General de la Provincia para la prosecución del trámite.

En el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios, se procederá a identificar las imputaciones presupuestarias y demás actuaciones. En caso que las actuaciones así lo requieran se dará intervención a la Tesorería General de Provincia, para que actúe según su competencia.



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

CIRCULAR N° 02 C.G.-

**C - Emisión de Norma Legal:**

Una vez realizadas las gestiones pertinentes, y encontrándose en condiciones, las actuaciones serán remitidas a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para el dictado de la Resolución correspondiente.

Una copia de la norma legal, será remitida al Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios de la Contaduría General de la Provincia para intervención de competencia.

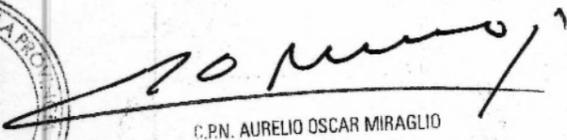
A efectos de establecer mayor nivel de detalle de los pasos a seguir, se acompaña Anexo "Procedimiento de Compensaciones de Créditos con Obligaciones Tributarias".

**PUBLICIDAD:**

Por Area Secretaría General, registrar, comunicar, remitiendo copia a los destinatarios. Cumplido, Archivar.

PARANÁ, 18 Diciembre de 2.012



  
C.P.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO  
Contador General  
Provincia de Entre Ríos



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURIA GENERAL

CIRCULAR Nº **02** C.G.-

### Anexo I: "Procedimiento de Compensaciones de Créditos con Obligaciones Tributarias"

#### 1. Inicio del Trámite de Compensación de Créditos:

De acuerdo a lo resuelto, al momento de efectuar el pedido de compensación de créditos por parte del contribuyente ante la ATER deberán acompañar "Certificado de Créditos Líquido y Exigible" (en adelante Certificado de Compensación –CC).

El mismo deberá gestionarse ante las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Contables (SAC) de cada Jurisdicción, Sub jurisdicción o Entidad que consolide en el Presupuesto del Estado Provincial en la cual se encuentre asentado el crédito.

Previamente a emitir el CC en SAC deberán verificarse:

- a) Las Órdenes de Pago (OP) pendientes de pago para el proveedor que solicite al CC.
- b) Si dichas OP fueron incluidas en una solicitud de fondos.
- c) Si la Tesorería General entregó total o parcialmente los fondos solicitados (priorizando el pago al proveedor en caso de entregas parciales). En caso de entregas parciales de fondos se abonará la OP parcialmente, pudiendo compensarse el saldo.
- d) Si a las OP se les han generado Órdenes de Pago Internas (OPIS), y las mismas no se efectivizarán, deberán darse de baja a efectos de incorporar ese importe en el Certificado de Compensación (CC).

El importe a compensar no podrá resultar superior a las OP emitidas a favor del solicitante, neto de los pagos parciales realizados y las OPIS emitidas con cargo a la deuda original.

El CC se emitirá por el importe pretendido por el proveedor o por el total de la deuda el que resulte inferior, generándose en SIAF un CC por cada OP. La emisión del CC da lugar al alta automática de la OPI de compensación, lo cual implicará la imposibilidad para el SAC de efectivizar, por las sumas certificadas, las OP afectadas.

Si la OP involucrada en la compensación, se encontrase incluida en una Solicitud de Fondos, al dar de alta el CC también generará una OPI de compensación contra dicha solicitud.

En SIAF se dará de alta el CC a través del **Módulo Tesorería**, en la cual se ha desarrollado una nueva funcionalidad denominada **COMPENSACIONES**, razón por la cual todos los SAC deberán solicitar acceso como habitualmente se gestionan (planilla de usuarios).

SIAF genera el CC en los términos establecidos por el Artículo 1º de la Resolución 268/12 MEHF quedando dicho certificado en estado "activo", estando este estado es posible proseguir el trámite o bien eliminar el certificado, en cuyo caso se anularán en forma automática la/s OPI/s generadas.

La/s OPI/s emitidas como consecuencias de la generación del CC y mientras se encuentra vigente el CC, los SAC no podrán modificar, efectivizar ni eliminar dicha/s OPI/s.

## **2. Trámite ante ATER**

El contribuyente se presentará ante ATER con el CC, debiendo atender términos y condiciones que establezca para la tramitación de las compensaciones.

Las áreas técnicas de ATER tomarán intervención en las actuaciones de compensación presentadas por el contribuyente en función del certificado emitido por SIAF. Como consecuencia de dicha intervención se podrá concluir en dictamen favorable o desfavorable.

En caso de dictamen contrario, las actuaciones serán remitidas al SAC emisor del CC, para que en el mismo se proceda a "eliminar" en SIAF el CC, lo cual habilitará en forma automática a la cancelación de las OP bajo la operatoria habitual.

## **3. Actuación de Contaduría General ante Dictamen Favorable de ATER**

El trámite con dictamen favorable de ATER, deberá ser remitido al Área informes Generales y Coparticipación a Municipios, a efectos de tomar intervención de carácter presupuestario, respecto de los registros en donde deberá imputarse el resultado de la compensación, analizando los recursos involucrados y la/s OP/s incluida/s en la compensación.

Una vez ingresado el trámite en el Área informes Generales y Coparticipación a Municipios, se perfeccionará con la intervención en SIAF. Tal intervención se verá reflejada en el cambio de estado del Certificado de Compensación emitido el cual cambiará su estado a: "En Trámite". Asimismo en caso de no considerarse factible técnicamente la prosecución del trámite, el estado del Certificado de Compensación pasará a ser "rechazada". Para ello se deberá ingresar en el **Módulo Tesorería – Función: COMPENSACIONES**

En el caso que la/s OP/s a compensar correspondan a fondos de Recursos Afectados, a solicitud de la Tesorería General de la Provincia y previo al dictado de la resolución correspondiente deberán ser depositados en el tesoro los fondos involucrados, de acuerdo a las instrucciones que a dicha Tesorería General adopte.

## **4. Dictado de la Resolución Ministerial**

Una vez que ATER, Contaduría General y Tesorería General (en caso de ser necesario), hayan tomado intervención de competencia sobre el CC, las actuaciones serán remitidas al Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para el dictado de Resolución.

Emitida la norma legal, las actuaciones deberán volver a la Contaduría General de la Provincia quien cambiará nuevamente el estado del CC a: "Autorizada", ingresando desde el **Módulo Tesorería – Función: COMPENSACIONES**, completando el dato del número de Resolución emitida.



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 02 C.G.-

Estando el Certificado de Compensación en estado "autorizado", la Tesorería General de la Provincia, procederá a efectuar los registros presupuestarios, financieros y de orden que permitan efectivizar la/s OP/S involucradas, grabar la recaudación de los impuestos a compensar, adecuar las solicitudes de fondos y realizar cualquier otro trámite relacionado. Para ello dentro del **Módulo Tesorería – Función Compensaciones** se podrán consultar los Certificados de Compensación obteniendo por pantalla el dato del número de OPI que se generó al momento del alta del Certificado. Se tomará la OPI relacionada con el CC en cuestión y se procederá a su modificación, dando de alta una "retención" por el importe total de la OPI contra el recurso a ser compensado. Se actuará de manera similar con la OPI que se generó como consecuencia de encontrarse la OP de compensación vinculada con una solicitud de fondos. Con las efectivizaciones de la/s OPI/s quedará concluido el trámite de compensación, quedando la compensación en estado "Terminado" en SIAF.

C.P.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO  
Contador General  
Provincia de Entre Ríos